EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 4172390535

Póliza Nro.: 1114000024	Sección/Sub-sección: 1114 (RESPONSABILIDAD CIVIL /RESP.CIVIL/DESEMPEÑO PROFESIONAL)
Documento: CL76460930-1	Asegurado: SOCIEDAD DE ASESORIAS DESARROLLO CONSULTORIA Y CAPACITACION LIMITADA
Domicilio: HOLANDA 100 OFICINA 904 PROVIDENCIA	Localidad: CHILE - CHILE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
24/02/2023	12:00 hs. de 13/02/2023	12:00 hs. de 13/04/2025	790	Gs. 2.900.625.126

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	163.636.363
I.V.A. s/Prima	16.363.637
Premio	180.000.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financier	0
COSTO FINAL	180.000.000

Corredora: BANCO GNB PARAGUAY SOCIEDAD ANONIM/
Dir.: PALMA Y O´LEARY
Matrícula: 30 Tel: 419 7000

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		180.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	13/02/2023	180.000.000
TOTAL		180.000.000

Emitido en ASUNCIÓN, 24 de febrero de 2023
EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES, en adelante 'El Asegurador', de conformida
parte integrante de la presente póliza, y bajo las Condiciones Generales Comunes y Particulares Comunes y Especifi
contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos pertinentes de Res
Este seguro solo comprende los siniestros que ocurran en el(los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

Poliza Nro.: 1114000024
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: SOCIEDAD DE ASESORIAS DESARROLLO CONSULTORIA Y CAPACITAC

Codigo de Seguridad: 4172390535

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Por toda indemnización legal que tuviera que pagar el asegurado en concepto de responsabilidad civil profesional derivados del desempeño a la Actividad "CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÒN Y MIGRACIÒN DE LA PLATAFORMA DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO - SISTEMA DE EXPLOTACIÒN CATASTRAL (SIECA)" ID N° 389.005 SBCC MITIC UEP PAAD N° 01/2021 SEGÙN CONTRATO N° 85/2023, FIRMADO CON EL MINISTERIO DE TECNOLOGÌAS DE LA INFORMACIÒN Y COMUNICACIÒN (MITIC).-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Dos Mil Novecientos Millones Seiscientos Veinticinco Mil Ciento Veintiseis) **UBICACION DEL RIESGO:** SEGUN ESPECIFICACIONES, ASUNCIÓN	2.900.625.126	163.636.363
	TOTALES	**2.900.625.126**	**163.636.363**

FRANQUICIA / DEDUCIBLE:
10% SOBRE TODO Y CADA SINIESTRO CON UN MINIMO DE Gs. 25.000.000.- (GUARANIES VEINTE Y CINCO MILLONES).----------
-

"La presente pòliza de seguro no podrà ser anulada antes de su vencimiento sin el consentimiento escrito al MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÒN Y COMUNICACIÒN, a la que esta Empresa de Seguros comunicarà dicha intenciòn por escrito con por lo menos 30 (treinta) dìas de anticipaciòn"

-
EXCLUSIONES:
I. Dolo o culpa grave del asegurado.
II. Un reclamo iniciado por un asegurado contra otro; o: a) iniciado por parte o por cuenta de un

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

asegurado o una empresa comercial de propiedad o administrada en forma directa o indirecta, total o parcialmente por un asegurado o iniciado por o por cuenta de la casa matriz, una subsidiaria, sucesora o cesionaria del asegurado o de dicha empresa comercial; o b) Una afiliada del asegurado o dicha empresa comercial a través de la propiedad de la mayoria de acciones ordinarias o control, contra un asegurado.

III. Lesiones personales de cualquier tipo, incluyendo muerte (pero esta exclusión no incluye al daño moral) y daños materiales a cosas, incluyendo lucro cesante o pérdida de uso o beneficio.

IV. Acto culposo cometido antes de la vigencia o la fecha retroactiva, si fuere aplicable, o después de la vigencia o el período extendido, si fuera aplicable.

V. Responsabilidad contractual que exceda a la establecida por ley si tal contrato no existiera.

VI. Reclamos a consecuencia de servicios profesionales prestados por el asegurado fuera del ámbito territorial.

VII. Actos culposos cometidos durante el período extendido, si este fuera aplicable.

VIII. Guerra.

IX. La obtención de una ganancia o ventaja a la cual el asegurado no tenga legalmente derecho.

X. (a) detención, prisión o arresto ilegal; (b) amenazas y agresión violenta; (c) ingreso o desalojo ilegitimos o invasión del derecho a la privacidad.

XI. Acto culposo cometido intencionalmente.

XII. Que surja del incumplimiento con una garantía de desempeño relativa a la calidad de los servicios profesionales a ser provistos por el asegurado.

XIII. Cualquier tipo de discriminación, sobre cualquier base o fundamento.

XIV. Cualquier reclamo que se funde, surja de o se deba a o involucre en forma directa o indirecta la insolvencia, liquidación, quiebra o incapacidad financiera para pagar de una compañía de seguros en la que el asegurado haya colocado u obtenido un seguro o garantía.

XV. Cualquier reclamo que sea consecuencia inmediata, mediata o casual, directa o indirecta, basado, atribuible, resultante de o relacionado con la garantía o promesa de recibir un específico salario, bonus, premio, comisión u otro tipo de ingreso.

XVI. Que surja de una obligación respecto de la cual el asegurado o su asegurador puedan ser responsabilizados bajo una ley de accidentes del trabajo, compensación por desempleo o ley de beneficios de invalidez o bajo una ley similar.

XVII. Que surja de un litigio pendiente o anterior a la fecha de inicio de la vigencia o derivado de los mismos o esencialmente de los mismos hechos que se aleguen en dicho litigio/s.

XVIII. Por la devolución de honorarios, cargos, comisiones u otra forma de compensación por servicios profesionales prestados por el asegurado o que se requieran que éste preste.

XIX. Multas o sanciones de cualquier naturaleza y/o indemnizaciones derivadas de una cláusula penal o de características similares, daños punitivos ejemplares, pago de impuestos propios o de terceros.

XX. Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1114000024
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Asegurado: SOCIEDAD DE ASESORIAS DESARROLLO CONSULTORIA Y CAPACITAC

Codigo de Seguridad: 4172390535

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

obligaciones relativas a fondos de pensiones o jubilaciones, salud o vivienda o cualquier otra ley Similar en Paraguay y en cualquier otra jurisdicción -ERISA en los Estados Unidos- únicamente en lo que se refieran a los derechos sociales que de manera genérica se establezcan en las legislaciones mencionadas.
XXI. Daños a activos en poder del asegurado, por guarda o custodia, transporte, uso o manipulación o la ejecución de un trabajo.
XXII. Reclamos emergentes o relacionados con la prestación de servicios profesionales a cualquier persona o entidad controlada por el asegurado, incluyendo funcionarios, empleados, socios o accionistas mayoritarios; o que dependa económicamente del asegurado.
XXIII. Actos realizados por el asegurado en estado de insania, alcoholismo o bajo los efectos de sustancias tóxicas.
XXIV. Insolvencia del asegurado.
XXV. Riesgos nucleares.
XXVI. La descarga, dispersión, derrame, migración o escape, alegado o real, de agentes contaminantes en cualquier momento.
XXVII. Cualquier directiva o requerimiento de control, monitoreo, limpieza, remoción, tratamiento, desintoxicación o neutralización de agentes contaminantes o que de cualquier forma tienda a evaluar los efectos de los mismos.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

La presente póliza consta de: 4 Página(s)